ORDENANZA Nº 1627

VISTO:

El Expediente 136-Y-2008, mediante el cual el D.E.M. remite Proyecto de Convenio a celebrarse con el Sr. Julio Bringas; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio propuesto tiene como objeto la construcción y/o elaboración, instalación y/o colocación, mantenimiento, reparación y/o reposición por parte de La Empresa del Sr. Julio R. Bringas, a su exclusivo costo y con personal de su exclusiva dependencia de los Nomencladores, Carteles de Publicidad y refugios en las paradas de colectivos sobre las avenidas, calles, pasajes y/o caminos internos existentes y/o a crearse en el futuro en la Ciudad de Yerba Buena;

Que resulta necesario la colocación de nomencladores que faciliten la identificación de las calles del Municipio y sus numeraciones;

Que la instalación de refugios en las paradas del transporte público de pasajeros, representa una mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, ya que los protegerán de las inclemencias climáticas;

Que el Sr. Julio Bringas ya tuvo a su cargo estas tareas en el Municipio, no existiendo objeciones en cuanto a su responsabilidad y cumplimiento de contratos anteriores;

Por ello y en virtud de las disposiciones del artículo 24, Inciso 22, de la Ley Provincial Nº 5529;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al D.E.M. a celebrar el contrato según modelo adjunto identificado como Anexo I de la presente Ordenanza con el Sr. JULIO ROBERTO BRINGAS, DNI 8.090.761, para la construcción y/o elaboración, instalación y/o colocación, mantenimiento, reparación y/o reposición por parte de la Empresa del Sr. Julio R. Bringas, a su exclusivo costo y con personal de su exclusiva dependencia de los Nomencladores, Carteles de Publicidad y Refugios en las paradas de colectivos existentes sobre las veredas frente a avenidas, calles, pasajes y/o caminos internos existentes y/o a crearse en el futuro en la Ciudad de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I PROYECTO CONVENIO SEÑALIZACIÓN DE CALLES

Entre la Municipalidad de Yerba Buena representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO, DNI 13.378.335, en su carácter de Intendente Municipal, conforme Acta Protocolar de Toma de Posesión del Cargo, Escritura Nº 454, pasada ante la Escribanía de Registro Nº 27, Escribana Lucía de Fátima Zerdán, con domicilio en Av. Aconquija 1991 de la Ciudad de Yerba Buena, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, el Sr. JULIO ROBERTO BRINGAS, DNI

8.090.761, constituyendo su domicilio legal en calle Córdoba 680, 8º Piso "B" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante LA EMPRESA convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN RECIPROCA sometido a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: (OBJETO) Constituye el objeto del presente convenio la construcción y/o elaboración, instalación y/o colocación, mantenimiento, reparación y/o reposición por parte de la Empresa del Sr. Julio R. Bringas, a su exclusivo costo y con personal de su exclusiva dependencia de los Nomencladores, Carteles de Publicidad en lugares permitidos por Ordenanzas vigentes y Refugios en las paradas de colectivos existentes sobre las veredas frente a avenidas, calles, pasajes y/o caminos internos existentes y/o a crearse en el futuro en la ciudad de Yerba Buena.

SEGUNDA: (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) Los nomencladores, carteles de Publicidad y refugios deberán adoptar las características técnicas que oportunamente indique la autoridad de aplicación, es decir la Dirección de Tránsito, Transporte y Vía Pública.

TERCERA: (PLAZOS) El plazo para la instalación y/o colocación, reparación y/o reposición de los nomencladores, objeto del presente, se fija en tres (3) meses a partir del día siguiente al de la suscripción de este Contrato. La falta de cumplimiento de este plazo dará la opción al Municipio de rescindir el presente, sin necesidad previa de interpelación.

CUARTA: (PLAZOS) El plazo para la instalación y/o colocación, reparación y/o reposición de los refugios, objeto del presente, se fija en seis (6) meses a partir del día siguiente al de la suscripción de este contrato. La falta de cumplimiento de este plazo dará la opción al Municipio de rescindir el presente, sin necesidad previa de interpelación.

QUINTA: (SEGURO DE CAUCION) en el plazo de diez (10) días corridos de la suscripción del presente, LA EMPRESA deberá acreditar documentadamente por ante la Dirección de Despacho de EL MUNICIPIO, la constitución de un seguro de caución en caso de incumplimiento del objeto del presente. —

SEXTA: (CONTROL Y SUPERVISIÓN) La ejecución del presente Convenio será controlada y supervisada en forma periódica por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Tránsito, Transporte y Vía Pública y/o de la dependencia por aquella indicada. A tal fin el personal municipal comisionado deberá dar comunicación fehaciente de las observaciones que estime pertinentes a su superior jerárquico debiendo éstas ser notificadas en el término de 48 hs a LA EMPRESA para la adopción de las medidas necesarias. A su vez, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de indicar

los lugares, zonas y calles en los que se colocarán los nomencladores, carteles y refugios, mediante la correspondiente comunicación a LA EMPRESA, conforme lo indicado en la CLAUSULA 1°) y 2°) Asimismo, EL MUNICIPIO deberá supervisar, controlar, autorizar y/o rechazar la contratación de publicidades contrarias a la Moral, al Orden Público y a las Buenas costumbres de la sociedad y todas aquellas que sean nocivas para la salud y/o que atenten contra el Medio Ambiente. A tales fines, LA EMPRESA deberá comunicar fehacientemente al MUNICIPIO las publicidades que pretenda efectuar en virtud del presente.

SÉPTIMA: (OBLIGACIÓN EMPRESA) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, constituye una obligación autónoma y simultanea de LA EMPRESA efectuar, a través de su personal, el control, relevamiento y seguimiento periódico y permanente del estado de los elementos colocados a los fines de garantizar su perfecto estado de

mantenimiento y/o conservación. Asimismo, se establece que LA EMPRESA y los futuros anunciantes de la cartelería serán solidariamente responsables, debiendo éstos dar cumplimiento con las obligaciones impuestas por el Código Tributario Municipal y Ordenanza Fiscal Anual vigentes.

OCTAVA: (OBLIGACIÓN MUNICIPIO) EL MUNICIPIO se obliga a otorgar a LA EMPRESA la exclusiva explotación comercial de los nomencladores bajo los conceptos tributarios de publicidad y propaganda.

NOVENA: El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN RECIPROCA no implica contraprestación dineraria por cuenta de EL MUNICIPIO.

DECIMA: (RENUNCIA) LA EMPRESA declara no ser acreedor de EL MUNICIPIO de Yerba Buena, ni de sus funcionarios actuales ni anteriores, por causa de anteriores convenios, contratos, acuerdos y/o instrumentos legales de cualquier tipo de los que hubiere unido, formulando libre, voluntaria, expresa y formal renuncia a toda acción y/o derecho de cualquier índole a que hubiera podido considerarse legitimado, estuvieran estas sometidas a litigio o no.

DECIMO PRIMERA: (PLAZO DE VIGENCIA) El plazo de vigencia de este Convenio será de Diez (10) años, a contar desde su suscripción, pudiendo las partes de común acuerdo renovarlo por igual término.

DECIMO SEGUNDA: (INCUMPLIMIENTO) Para el caso de incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, reparación y/o reposición de los nomencladores, carteles publicitarios y refugios, se fija una multa diaria de \$50 (Pesos Cincuenta) que se hará efectiva, previa intimación fehaciente por el término de diez (10) días hábiles a LA EMPRESA. El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones asumidas en el presente, y las que sean su consecuencia, dará lugar a el MUNICIPIO a rescindir este Convenio, sin previa intimación.

DECIMO TERCERA: (JURISDICCIÓN) A los efectos que tuvieran lugar, las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra y se someten a la justicia ordinaria de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán.

DECIMO CUARTA: (SELLADO) Los gastos de sellado del presente serán costeados por partes iguales de los acordantes, debiéndose destacar que el MUNICIPIO se encuentra exento por Ley. A tales fines, y teniendo en cuenta que el presente carece de monto, se impone la suma de Pesos un Mil (\$1.000)

En la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, a los días del mes de. de 2008, se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.